

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS A LA MÚSICA Y LA LÍRICA EN 2026, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 2026.

1. En fecha de 26 de marzo de 2026, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 18 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas a la música y la lírica en sus diferentes modalidades, y al amparo de lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, reservándose a tales efectos la cantidad de 4.507.250 euros del presupuesto de gastos de 2026.
2. La Subdirección General de Música, como órgano instructor del procedimiento, examinó las solicitudes presentadas, y las Comunidades Autónomas y la comisión de valoración de música y lírica designada al efecto, han evaluado las solicitudes, siguiendo los criterios de valoración que se establecen en el apartado quinto de la citada Resolución de 18 de marzo de 2026: 1) *Interés cultural y propuesta artística del proyecto*, 2) *Perfil y alcance del proyecto*, 3) *Repercusión social*, 4) *Presupuesto y viabilidad económica*, 5) *Trayectoria del solicitante* y 6) *Apoyo a las personas y territorios afectados por la DANA*.
3. Mediante resolución de 26 de junio de 2026 de la Dirección General de Artes Escénicas y Música, se comunicó la relación de solicitudes admitidas y excluidas, en relación con la convocatoria pública de ayudas a la música y la lírica en 2026.
4. Efectuada la propuesta de resolución provisional con fecha 16 de julio de 2026, a que se refiere el apartado undécimo de la resolución de convocatoria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y la Orden y Resolución de convocatoria citadas, particularmente las previsiones contenidas sobre el trámite de audiencia en el apartado sexto de la Orden, a la vista de las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, los desistimientos y las renunciaciones producidas, según la propuesta de resolución de la Subdirección General de Música, se resuelve:

Primero.- Conceder las ayudas que se relacionan por modalidades como Anexo I a la presente resolución, para llevar a cabo las actividades que figuran en el proyecto presentado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se señalan, en función de la puntuación obtenida por los mismos, en total:

- 90.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.07.335A.451.
- 562.500,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.07.335A.461.
- 1.504.750,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.07.335A.473.
- 2.050.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.07.335A.481.
- 180.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.07.144A.471.
- 120.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 24.07.144A.482.

Proyecto subvencionado y modificaciones - Las personas o entidades beneficiarias podrán proponer la modificación del proyecto subvencionado cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación y no impliquen alteración de la finalidad perseguida.





A los efectos de la presente ayuda, no tendrán la consideración de modificación del proyecto aquellos cambios menores, meramente formales o que no afecten de manera sustancial al proyecto, siempre y cuando respeten el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. De esta forma, no se considerarán modificaciones del proyecto:

- La alteración de calendario de las funciones o actividades recogidas en el proyecto, siempre que se respete el plazo de ejecución de las ayudas y no sea necesaria una prórroga de dicho plazo.
- La alteración del lugar de celebración de las funciones o actividades recogidas en el proyecto si afecta a menos del 20%.
- La alteración al alza del número total de funciones o actividades y/o del número de Comunidades Autónomas o países asociados con el proyecto, o la alteración a la baja si esta variación es inferior al 20%, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en cada modalidad.
- Las alteraciones presupuestarias al alza y las variaciones internas de cuantías entre las partidas presupuestadas, siempre que la cuantía total del presupuesto del proyecto no disminuya.

Los beneficiarios podrán comunicar estas alteraciones a la Subdirección General de Música, pero no requerirán de autorización previa del órgano concedente y podrán motivarse directamente en la documentación que presente el beneficiario para la justificación de la ayuda.

Toda modificación que no se adecuen a lo previsto en el apartado anterior, incluida la ampliación del plazo de ejecución o de justificación, deberán ser autorizadas por el órgano concedente, o persona en quien delegue. No se podrán autorizar modificaciones presentadas con posterioridad al plazo de ejecución previsto en esta convocatoria, es decir, el 31 de diciembre de 2026.

No se autorizarán modificaciones que incumplan las condiciones mínimas y requisitos originalmente previstos en la convocatoria para su concesión, dentro de su modalidad, ni que dañen derechos de terceros.

Tampoco se autorizarán modificaciones que impliquen una reducción significativa de relevancia, calidad y proyección nacional o internacional del proyecto original. En este sentido, no se autorizarán aquellas modificaciones que supongan desviaciones significativas a la baja del presupuesto del proyecto subvencionado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Porcentaje concedido de la ayuda solicitada	Porcentaje permitido de reducción del presupuesto del proyecto subvencionado
entre el 81% y el 100% de la ayuda solicitada	Hasta el 5%
entre el 61% y menos del 80% de la ayuda solicitada	Hasta el 15%
entre el 40% y menos del 60% de la ayuda solicitada	Hasta el 25%

La reducción del presupuesto total no puede implicar que la ayuda concedida sea superior al 65% del presupuesto del proyecto, o del 80% o 100% para las excepciones previstas en el apartado sexto de la convocatoria.

Toda solicitud de modificación que incluya una reducción superior al 20% del número total previsto de funciones o actividades y/o del número previsto de Comunidades Autónomas o países asociados con el proyecto, debe ir acompañada de una nueva memoria económica que reajuste el presupuesto original a esa propuesta de proyecto modificado.





Plazos de ejecución y de justificación - El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 31 de marzo de 2027.

Publicidad - En el material de difusión de la actividad subvencionada deberá figurar el logotipo oficial del logotipo del Ministerio de Cultura, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño. Su visibilidad y relevancia deberán ser análogas a las de otros posibles logotipos.

Obligaciones - La persona o entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LGS, el RLGS, la Orden de bases y la Resolución de convocatoria, en especial las establecidas en el apartado decimosexto de esta última, así como a la adecuada justificación de la subvención recibida. Ésta deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, en especial el apartado decimocuarto de dicha resolución, siguiendo las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios.

En concreto, la persona o entidad beneficiaria se compromete a ajustar la ejecución de la actividad subvencionada al presupuesto presentado en la solicitud o en su modificación autorizada. Los desvíos a la baja o el eventual exceso de financiación pública conllevarán la exigencia del reintegro proporcional de la subvención, conforme al artículo 91.3 del RLGS.

En este sentido, y en aplicación del artículo 9.4 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, el porcentaje de ayuda concedida, respecto al presupuesto de la solicitud o la modificación del mismo previa autorización según el punto anterior, servirá de referencia y deberá ser igual o superior al porcentaje de la ayuda concedida respecto al coste efectivo de la actividad subvencionada.

En todo caso, e independientemente de la información aportada en la solicitud de la ayuda, los proyectos beneficiarios deberán cumplir, y así acreditarse en la justificación de la ayuda, los siguientes requisitos:

- Que todos los gastos del presupuesto sean subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de las ayudas.
- Que no se produzca exceso de financiación sobre el coste de la actividad.
- Que los costes indirectos, no superen el 25% del coste total del proyecto subvencionado.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo II, por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible en la convocatoria.

Tercero.- Denegar las solicitudes que figuran en el Anexo III, por no haber alcanzado el proyecto presentado un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto o un mínimo de 10 puntos en el criterio 1 (*Interés cultural y propuesta artística del proyecto*).

Cuarto.- Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo IV, por no cumplir con los requisitos establecidos para poder participar en la convocatoria de estas ayudas, por cancelación de la actividad o por desistimiento de los interesados.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.





Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16 de dicha ley, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, siempre que se posea la acreditación adecuada con plena validez

Lo que se hace público conforme al artículo 45.1 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
Jordi Martí Grau





3	287	ASOCIACION CENTRO DE MUSICA CONTEMPORANEA GARAIKIDEAK	****3807*	NAK 2026	Comunidad Foral de Navarra	55	6.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	7	ASOCIACION CLASICOS EN EL PARQUE	****1132*	23º FESTIVAL CLÁSICOS EN EL PARQUE	Andalucía	82	7.750,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 15%
3	282	ASOCIACION CULTURAL AIS	****3644*	IX EDICIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA RESIS	Galicia	59	12.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	210	ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE LA MUSICA DE UBEDA	****2945*	Festival Internacional de Música y Danza Ciudad de Ubeda 2026	Andalucía	55	22.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	155	ASOCIACION CULTURAL FIFTY-FIFTY	****2175*	Festival Fifty-Fifty de Jazz y Poesía (Edición 2026)	Principado de Asturias	62	6.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	161	ASOCIACION DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ	****1644*	XLV FESTIVAL FOLKLÓRICO INTERNACIONAL DE EXTREMADURA	Extremadura	84	8.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 15%
3	298	ASOCIACION MADRILEÑA DE COMPOSITORES	****2049*	XXVIII Festival Internacional de Música Contemporánea de Madrid COMA'26	Comunidad de Madrid	55	26.800,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	306	ASOCIACION TRASTEARTE	****5160*	XVII FESTIVAL DE LA GUITARRA DE SEVILLA "La Guitarra soñada de Falla"	Andalucía	55	28.500,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	290	ASOCIACIÓN FESTIVAL JAZZCADIZ	****4839*	19 Festival JazzCádiz 2026	Andalucía	66	8.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	273	ASSOCIACIÓ CULTURAL MIXTUR BARCELONA	****2585*	FESTIVAL MIXTUR 2026	Cataluña	62	14.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	257	ASSOCIACIO DEL CONCURS INTERNACIONAL D'EXECUCIO MUSICAL MARIA CANALS DE BARCELONA	****1586*	71 CONCURSO Y OFF CONCURSO INTERNACIONAL DE PIANO MARIA CANALS	Cataluña	55	32.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	220	ASSOCIACIO FESTIVAL DE MUSICA ANTIGA DELS PIRINEUS	****2003*	Programación no catalana del Festival de Música Antiga dels Pirineus 2026 y FeMAP Social	Cataluña	55	32.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	263	ASSOCIACIÓ FRANZ SCHUBERT	****4036*	Schubertiada Vilabertran	Cataluña	65	10.000,00 €	2026#2407#335A#481	Hasta el 25%
3	328	AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	****0900*	FESTIVAL INTERNACIONAL CASTILLO DE AÍNSA	Aragón	76	7.000,00 €	2026#2407#335A#461	Hasta el 15%
3	333	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	****0200*	ENCUENTROS ÉTNICOS EN LA SIERRA SUR "ETNOSUR 2026"	Andalucía	55	24.900,00 €	2026#2407#335A#461	Hasta el 25%

